

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Art. 181 Ley 1437 de 2011

ACTA No. 05

| | |
|---------------------|--------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | REPARACIÓN DIRECTA |
| EXPEDIENTE | 76001-23-33-010-2015-00075-00 |
| DEMANDANTES | SOFÍA MATURANA MORENO Y OTROS |
| DEMANDADOS | DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS |
| LLAMADA EN GARANTÍA | LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A |

En Santiago de Cali, el dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), siendo las nueve y diez de la mañana (9:10 a.m.), el Magistrado Ponente Dr. Oscar Alonso Valero Nisimblat del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se constituye en audiencia pública y la declara abierta a fin de continuar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.

Se deja constancia de que la diligencia inició con 10 minutos de diferencia de la hora prevista, debido a problemas técnicos con el correo electrónico del Despacho.

Instala la presente audiencia el Magistrado Ponente.

I. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

Se deja constancia de la comparecencia de las siguientes personas a la diligencia:

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: Mario Alfonso Castañeda Muñoz, identificado con C.C No. 1.116.237.495, y portador de la T.P. No. 220.817 del C.S. de la J.

Correo electrónico: marioalfonsocm@gmail.com

PARTE DEMANDADA- DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Apoderado: Octavio Andrés Franco Madrid, identificado con C.C No. 94.471.361 y portador de la T.P. No. 319.563 del C.S. de la J.

Correos electrónicos:

notificacionesjudiciales@cali.gov.co

ofranco182010@gmail.com

PARTE DEMANDADA RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E.

Apoderado: Jesús Antonio Vargas Rey, identificado con C.C No. 1.143.833.305 y portador de la T.P. No. 243.172 del C.S. de la J.

Correos electrónicos:

redorientecali@redorientecali.gov.co

redorientecali@emcali.net.co

subgerencia.redorientecali@gmail.com

diazangelabogados@live.com

PARTE DEMANDADA COOSALUD E.S.S.

Apoderada: Oriana Martínez Puerta, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.401.429, portadora de la T.P. No. 356.043 del C.S. de la J

Correo electrónico:

smvega@coosalud.com

notificacionjudicial@coosalud.com

vnaranjo@coosalud.com

notificacionescoopmultiactiva@coosalud.com

omartinez@coosalud.com

**LLAMADO EN GARANTÍA LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
(POR EL MUNICIPIO DE CALI Y RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE)**

Apoderada: Diana Sanclemente Torres, identificada con C.C No. 38.864.811,
portadora de la T.P. No 44.379 del C.S. de la J

Correos electrónicos:

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

dsancle@emcali.net.co

hagudelo@gha.com.co

notificaciones@gha.com.co

MINISTERIO PÚBLICO

La Dra. Lessdy Denisse López Espinosa, representante del Ministerio Público,
quien también se hizo presente a la diligencia.

II. CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

3.1 PRUEBA DOCUMENTAL

El Despacho encuentra que en la anotación 117 de SAMAI está la respuesta a la prueba de oficio decretada por el Despacho, relacionada con oficiar a Coosalud para que certifique sobre las remisiones que desde esa Institución se efectuaron a la Clínica Farallones de Cali, en caso de que existieran.

En este estado de la diligencia se consulta a los señores apoderados de las partes si conocen el contenido de la prueba documental, a lo que indican conocerla, y por ello se entiende que se ha surtido la contradicción de ese documento y se incorporará en el expediente dándole el valor probatorio que en derecho corresponda.

3.2 CONTRADICCIÓN DEL DICTÁMEN PERICIAL

Se encuentra pendiente la sustentación del dictamen pericial que evaluó el porcentaje de pérdida de capacidad laboral de la menor Ana María Balanta Tovar.

En ese orden de ideas, se consulta por la comparecencia del perito William Sánchez quien rindió la experticia, quien efectivamente asistió.

La contradicción del dictamen consta en el registro de audio y video desde el minuto 8:48 hasta el minuto 20:30.

El señor Magistrado toma al perito el juramento de rigor, y luego de efectuar las precisiones sobre el alcance de la sustentación, el profesional expuso sus conclusiones.

En el minuto 14:42 el titular del Despacho consulta a las partes si tienen preguntas sobre el dictamen. Tomó inicialmente el uso de la palabra el señor apoderado de la parte actora. La llamada en garantía también cuestionó al profesional y no existiendo más preguntas se da por evacuada la diligencia, ordenando la incorporación de la pericia al expediente, dándole el valor probatorio que en derecho corresponda.

Tomó el uso de la palabra el señor apoderado de la parte actora quien pidió que antes de correr traslado para las alegaciones finales, se verifique por el Despacho la validez de los enlaces para acceder a las audiencias de pruebas que se han llevado a cabo dentro de este asunto, precisamente para garantizar los alegatos de conclusión contemplen lo ocurrido en la etapa probatoria.

El Despacho se compromete a cargar el día de hoy la información requerida a SAMAI y pone de presente a los asistentes la disposición que existe para que todos puedan acceder al contenido de las grabaciones oportunamente, garantizando así el derecho de defensa.

III. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que se allegaron y recaudaron las pruebas decretadas por el suscrito, se da por concluido el debate probatorio en el presente asunto, así pues, de conformidad con el inciso final del artículo 181 de C.P.A.C.A., por considerarse innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se prescindirá de la misma y se correrá traslado para que las partes presenten por escrito sus alegaciones finales, para posteriormente expedirse el fallo a que haya lugar. En la misma oportunidad podrá presentar su concepto el Ministerio Público si a ello encuentra lugar.

Se deja constancia de que, en caso de que persistan los inconvenientes con el acceso a las audiencias de pruebas, las partes se comprometen a informarlo inmediatamente al Despacho, a fin de que se emita el respectivo auto por medio del cual se suspenda el término para alegar por el tiempo en el que las partes no pudieran ingresar a esas grabaciones.

Este Juzgador por su parte se compromete a revisar y corroborar la validez los enlaces de las diligencias previas y subirlos a SAMAI.

IV. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Efectuada la revisión del expediente, el Despacho no encuentra hasta la presente etapa, nulidad o vicio alguno que afecte el trámite surtido dentro del proceso.

De acuerdo a lo expuesto, se corre a las partes y el Ministerio Público para que se pronuncien a efecto de manifestar si advierten o no, la existencia de irregularidades que conlleve posibles nulidades procesales.

LAS PARTES Y EL MINISTERIO PÚBLICO: No avizoran causal que pueda invalidar lo actuado hasta el momento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 9:40 de la mañana y se deja constancia de las personas que en ella intervinieron, verificando que la audiencia quedó grabada en su totalidad.

OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT

Magistrado

Los intervinientes,

MARIO ALFONSO CASTAÑEDA MUÑOZ

Apoderado de la parte actora

OCTAVIO ANDRÉS FRANCO MADRID

Apoderado del Distrito de Santiago de Cali

ORIANA MARTÍNEZ PUERTA

Apoderada de Coosalud ESS

ANDREA LIZETH SALAS ROJAS

Secretaria Ad hoc

JESÚS ANTONIO VARGAS REY

Apoderado de la Red de Salud de Oriente E.S.E

DIANA SANCLEMENTE TORRES

Apoderada de la llamada en Garantía

LESSDY DENISSE LÓPEZ ESPINOSA

Procuradora

ENLACE PARA ACCEDER A LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1e54cac1-42fd-4546-a01a-bccd4ff947a3?vcpubtoken=a13d8969-434b-4833-af08-0c36f6a33ef5>

ALSR